

ORDENANZA Nro. 1762

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease el Servicio Funerario Municipal que tendra por finalidad asistir integralmente en forma prioritaria a las personas fallecidas carentes o de escasos recursos y que tengan familiares o allegados con medios economicos insuficientes, que se hubiesen domiciliado en vida en nuestra Ciudad y que deban ser inhumados en la misma.
- ARTICULO 2do.- Las tareas y funciones de este servicio seran atendidas por el Departamento de Asistencia Funeraria que se crea por esta Ordenanza en el ambito de esta Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social.
- ARTICULO 3ro.- Las personas que deseen utilizar este servicio, deberan cumplimentar los requisitos establecidos por el Departamento Ejecutivo, en la Reglamentacion de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 4to.- El Servicio comprendera la provision de ataud, capilla ardiente, sala de velatorio, traslado, servicio religioso, inhumacion por el tiempo y en el lugar que fijen las Ordenanzas en vigencia, tramitacion legal necesaria y publicacion de avisos.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo procedera a la gestion necesaria para provision de personal, local, equipamiento y elementos necesarios para la integracion de este servicio si existiese disponibilidades. Caso contrario procedera a su contratacion y/o adquisicion mediante la Licitacion Publica.
- ARTICULO 6to.- Este Servicio sera gratuito para las personas fallecidas y luego de comprobarse fehacientemente su estado carencial absoluto. Para las personas de escasos recursos, el servicio sera financiado en la forma y modo que establezca la reglamentacion.
- ARTICULO 7mo.- El arancel estipulado por la prestacion de este servicio, solo debera cubrir su costo real, teniendo en cuenta todos los factores que inciden en el mismo ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de lograr la autofinanciacion.
- ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo procedera a reglamentar la presente Ordenanza en el termino no menor de 60 dias a partir de su promulgacion.

ARTICULO 9no.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias a los fines de la organizacion y puesta en marcha de este servicio.

ARTICULO 10mo.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.